



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 SET. 2020

Rad. No. 005-2016-00496-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo (Dentro del proceso Verbal) de FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO, contra CATALINA CANALES ULLOA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias de ley.

4° Se **ORDENA** la **entrega de dineros** a favor de la parte actora hasta por la suma de \$4.200.000, M/cte., a través de su apoderado quien tiene facultades para recibir.

5° Sin costas.

6° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 62

Fijado hoy 08 SET. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

16-0496

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201600496,00

TIPO DE PROCESO : Declarativo

CLASE: Verbal

Otros

DEMANDANTE: CATALINA CANALES ULLOA
53060734

DEMANDADO : FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA
COLFUTURO
8001454008

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201600496 00

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 08/07/2016

16-0496